



Resolución Ministerial N° 0414-2012-ED

Lima, 25 OCT. 2012

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 17 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a los segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, según el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Estado a través del Ministerio de Educación desarrolla e impulsa la política de equidad y cierre de brechas y asignación de recursos; asimismo, establece que la instancia de gestión educativa descentralizada prioriza en la asignación de recursos la atención de los estudiantes que se encuentren en situaciones de inequidad, identificando aquellas que afecten el derecho a educarse, como pobreza, indocumentación, abandono, exposición al peligro, aislamiento y marginalidad, entre otros;

Que, mediante los artículos 7 y 8 del Decreto de Urgencia N° 094-2009, que aprueba las disposiciones iniciales para viabilizar y facilitar la intervención integral de los Programas Sociales y otras Entidades en la Zona del VRAE, se establecieron incentivos a la formación de capital humano en Educación Secundaria así como el incentivo a la formación de capital humano por tercio superior en Educación Secundaria, para hogares beneficiarios del Programa JUNTOS;

Que, resulta necesario aprobar las orientaciones y procedimientos para implementar el otorgamiento de los referidos incentivos y facilitar su aplicación, permitiendo identificar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas de educación secundaria en la Zona del VRAE, que hayan aprobado el respectivo grado de estudios así como a los estudiantes que pertenezcan al tercio superior en sus respectivas secciones durante el año escolar 2011;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; en el Decreto de Urgencia N° 094-2009, que aprueba las disposiciones iniciales para viabilizar y facilitar la intervención integral de los Programas Sociales y otras Entidades en la zona del VRAE; y en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para aplicar los Incentivos a la Formación de Capital Humano en Educación Secundaria en las Instituciones Educativas de la Zona del VRAE, en el marco del Decreto de Urgencia N° 094-2009", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.





Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial así como el documento normativo aprobado en el artículo 1 precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
 Ministra de Educación

"LINEAMIENTOS PARA APLICAR LOS INCENTIVOS A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA DEL VRAE, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 094-2009"

LINEAMIENTOS PARA APLICAR LOS INCENTIVOS A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA DEL VRAE, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 094-2009

1. FINALIDAD

Establecer orientaciones y procedimientos para facilitar la aplicación del Decreto de Urgencia N° 094-2009, que reconoce beneficios para los estudiantes de Educación Secundaria que pertenecen a los Hogares del Programa JUNTOS en la Zona del Valle de los Ríos Apurímac y Ene (en adelante, Zona del VRAE).

2. OBJETIVOS

- 2.1 Identificar a los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas de Educación Secundaria en la Zona del VRAE que aprobaron el respectivo grado de estudios durante el año escolar 2011.
- 2.2 Identificar a los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas de Educación Secundaria en la Zona del VRAE, que pertenecen al tercio superior en sus respectivas secciones durante el año escolar 2011.

3. ALCANCE

- 3.1 Ministerio de Educación.
- 3.2 Direcciones Regionales de Educación de Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Junín.
- 3.3 Unidades de Gestión Educativa Local que administran las Instituciones Educativas públicas del ámbito de la Zona del VRAE aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG: Huanta, La Mar, Cusco, La Convención, Tayacaja, Pangoa, Río Tambo y Satipo.
- 3.4 Instituciones Educativas que prestan servicios de Educación Secundaria en los 32 distritos de la Zona del VRAE.

4. BASE NORMATIVA

- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- Ley N° 29558, Crea el distrito de Samugari en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho
- Decreto de Urgencia N° 094-2009, que aprueba las Disposiciones Iniciales para Viabilizar y Facilitar la intervención integral de los Programas Sociales y Otras Entidades en la Zona del VRAE.
- Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG, que determina los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE",



"LINEAMIENTOS PARA APLICAR LOS INCENTIVOS A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA DEL VRAE, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 094-2009"

modificada por el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, que Declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial.

- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N° 0234-2005-ED, que aprueba la Directiva N° 004-VMGP-2005 denominada "Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la Educación Básica Regular".
- Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED, que aprueba las "Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación".

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Los hogares cuyos estudiantes estén matriculados en las instituciones educativas que prestan servicios de Educación Secundaria en la Zona del VRAE y que hayan aprobado el respectivo grado de estudios durante el año escolar 2011, serán beneficiados con los estímulos que otorga el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 094-2009.

5.2 Los hogares cuyos estudiantes estén matriculados en las instituciones educativas que prestan servicios de Educación Secundaria en la Zona del VRAE, que hayan aprobado el respectivo grado de estudios y que pertenezcan al tercio superior en sus respectivas secciones durante el año escolar 2011, serán beneficiados con los estímulos adicionales que otorga el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 094-2009.

5.3 Las dependencias del Ministerio de Educación (en adelante, MINEDU), vinculadas funcionalmente con los procedimientos de identificación de los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 094-2009, brindarán las facilidades correspondientes.

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 La condición de aprobado alcanza a los estudiantes que al término del año escolar aprobaron todas las áreas o talleres del grado correspondiente, o desaprobaron un área o taller curricular, o tienen pendiente un área o asignatura de subsanación.

6.2 Del procedimiento.

6.2.1 El Director de la Institución Educativa:

Es el responsable del ingreso de la información de las Nóminas de Matrícula y Actas de Evaluación de los alumnos matriculados en el año lectivo 2011 de la Institución Educativa en el SIAGIE.

6.2.2 La Unidad de Gestión Local - UGEL:

Revisa y valida que la información ingresada en el SIAGIE corresponda a las registradas en las Nóminas de Matrícula y Actas de Evaluación firmadas

"LINEAMIENTOS PARA APLICAR LOS INCENTIVOS A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA DEL VRAE, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 094-2009"

y presentadas a la UGEL por los Directores de las instituciones educativas de Educación Secundaria de la Zona del VRAE correspondientes al año escolar 2011.

- 6.2.3 La Dirección de Educación Regional - DRE:
Toma conocimiento y brinda el soporte administrativo requeridos por las UGEL, para el cumplimiento oportuno de las tareas encomendadas.
- 6.2.4 La Dirección de Educación Secundaria – MINEDU.
- a) Coordina con las UGEL para asegurar la calidad de la información de las Nóminas y Actas de Evaluación, conforme a la normativa específica, registradas en el SIAGIE.
 - b) Coordina con las UGEL, para que levanten las observaciones en la data, corrijan e ingresen la información correcta en el SIAGIE, de todas Instituciones Educativas del ámbito VRAE.
 - c) Define los criterios para determinar el tercio superior de los estudiantes de cada sección y grado de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria.
 - d) Elabora la relación de estudiantes ubicados en el tercio superior de cada sección y grado de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria, con la información obtenida del SIAGIE.
 - e) Valida la información y remite a la Secretaría de Planificación Estratégica en formato electrónico la información de las Nóminas de Matrícula, las Actas de Evaluación y los cuadros con la relación de los estudiantes ubicados en el tercio superior de cada sección y grado.
 - f) Comunica mediante oficio a las UGEL, la relación de los estudiantes ubicados en el tercio superior, según los registros en el SIAGIE, para conocimiento y fines.
- 6.2.5 La Oficina de Informática – MINEDU.
Brindará soporte en la extracción de datos del SIAGIE según los criterios establecidos por la Dirección de Educación Secundaria.
- 6.2.6 La Secretaría de Planificación Estratégica:
Revisa, organiza y remite al Programa JUNTOS, la información elaborada a partir de las Nóminas de Matrícula, las Actas de Evaluación y los cuadros con la relación de los estudiantes ubicados en el tercio superior de cada sección y grado de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria de la Zona del VRAE correspondientes al año escolar 2011 para la identificación de los beneficiarios conforme al Decreto de Urgencia N° 094-2009.

6.3 Determinación del tercio superior

- 6.3.1 Se elabora un cuadro con los promedios de los calificativos logrados por los estudiantes en las áreas o talleres cursados de cada sección, tomando como referencia las Actas Consolidadas de Evaluación -2011. Los promedios se ordenan en forma decreciente.

"LINEAMIENTOS PARA APLICAR LOS INCENTIVOS A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA DEL VRAE, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 094-2009"

- 6.3.2 Se identifica la cantidad de estudiantes del tercio superior, que es el comprendido entre el total de estudiantes que participan en una sección dividido entre tres (número de estudiantes de la sección/ tres = X). De obtenerse una expresión decimal se redondea a un número entero inmediato superior en el caso de ser mayor que 0.5.
- 6.3.3 En caso que los promedios calculados expresen un empate, hasta la cuarta ubicación decimal, se incluirá a los estudiantes empatados en el tercio superior de la sección.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Los Directores de las UGEL son responsables de asegurar el ingreso y calidad de los datos de las Nóminas de Matrícula y las Actas Consolidadas de Evaluación al Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), realizadas por las Instituciones Educativas de Educación Secundaria.
- 7.2 Los Directores de las Instituciones Educativas son responsables de ingresar los datos para la generación de las Nóminas de Matrícula y las Actas Consolidadas de Evaluación en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).

